



ACTA DEL TRIBUNAL CONSTITUIDO AL EFECTO DE REALIZAR LA SELECCIÓN DE DOS PUESTOS DE AGENTES DE POLICIA LOCAL MEDIANTE CONCURSO CON EL SISTEMA DE MOVILIDAD DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

Señores Asistentes:

Presidente: Dº Francisco Javier López Castro (Subinspector Jefe de la Policía Local de Los Santos de Maimona)

Vocales titulares:

- *Dº José Cidoncha Domínguez (Oficial de la Policía Local de Aceuchal).*
- *Dº Juan José Moreno Domínguez (Agente de la Policía Local de Los Santos de Maimona)*
- *Dº Abel González Amador (Agente de la Policía Local de Los Santos de Maimona)*

Secretaria: Dña. I. Verónica de la Cruz Montilla (Interventora Municipal)

*Observador Representante UGT:
Dº Marcelo Hernández Montaña*

En la villa de Los Santos de Maimona, y en las dependencias de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día 9 de Marzo de dos mil veintitrés, bajo la presidencia de Dº Francisco Javier López Castro, asistida de mí, Dña. I. Verónica de la Cruz Montilla como Secretaria del Tribunal designado, se reúne éste para seleccionar a dos agentes de policía local mediante concurso con el sistema de Movilidad arreglo a las bases aprobadas por el Sr. Alcalde, según Resolución de fecha 18 de Octubre de 2022

CONSTITUCION DEL TRIBUNAL

Por la Presidencia se da cuenta de la conveniencia y necesidad de proceder a la constitución del Tribunal.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan declarar constituido el tribunal con la siguiente composición:

Presidente: Dº Francisco Javier López Castro

Vocales titulares:

- *D. José Cidoncha Domínguez*
- *D. Juan José Moreno Domínguez*
- *D. Abel González Amador*

Secretaria: I. Verónica de la Cruz Montilla



Observador Representante UGT: D. Marcelino Hernández Montaña.

Se procede a la valoración de méritos acreditados documentalmente según la Base Quinta de la Bases publicadas

“Los méritos se valorarán del siguiente modo:

A) Experiencia profesional.

Representará hasta un máximo de 4,00 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiera el proceso, la valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de mensualidades a valorar en cada categoría anteriormente desempeñada, conforme a la valoración que se indica a continuación:

- Categoría Agente: máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.
- Categoría Oficial: máximo de 60 meses como Agente y 100 como Oficial.

En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas. Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

B) Formación

B.1) Formación académica

Representará hasta un máximo de 1 punto de la puntuación total a obtener, conforme se indica a continuación para cada Titulación Académica y sus correspondientes equivalencias:

- Doctorado: 1,00 punto.
- Grado: 0,75 puntos.
- Técnico: 0,50 puntos.
- Master: 0,25 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Master, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Master, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Master, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

B.2) Formación continua

Formación Continua. Representará hasta un máximo de 3 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 3.000 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora





lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma valoración que los demás referidos en este apartado.

B.3) Docencia.

Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que en este caso se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,002 puntos por hora lectiva.

B.4) Condecoraciones.

Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de Administraciones Públicas, así como otros Cuerpos Policiales Internacionales, siempre que sean concedidas a título individual, conforme al siguiente baremo:

- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales 0,10 puntos.
- Reconocimientos 0,05 puntos.

C) Agrupación/conciliación vida familiar y laboral.

Representará hasta un máximo de 1,50 puntos de la puntuación total a obtener conforme se indica a continuación:

- Por destino laboral previo debidamente acreditado del o de la cónyuge o pareja de hecho inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,50 puntos. La persona divorciada o separada legalmente o de hecho, cuando, existiendo descendiente/es menor/es de edad, el convenio regulador de dicha situación establezca una custodia compartida o un régimen de visitas incompatible con la residencia en localidad distinta al Ayuntamiento convocante podrá obtener igualmente 0,50 puntos. En este último caso, al ser determinante la existencia de descendiente/es menores de edad para la aplicación de la puntuación, será compatible con la aplicación de la puntuación prevista en el punto siguiente.
- 0,50 puntos por tener un hijo o hija menor de edad. Los sucesivos hijos no darán derecho a mayor puntuación.
- 0,50 puntos por tener una hija o hijo menor o mayor de edad con discapacidad reconocida igual o superior a un 33%. Igualmente, 0,50 puntos por tener persona ascendiente con dependencia acreditada por enfermedad grave crónica o rara, que no pueda valerse por sí misma y no desempeñe actividad retribuida, inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias y siempre que tal situación sea acreditada documentalmente. En estos dos casos la puntuación podrá adicionarse a la contemplada en los dos apartados anteriores, pero sin superar el límite total de puntuación por este criterio de 1,50 puntos.

Tras las valoraciones de los méritos aportados se detalla la relación de los aspirantes en función de la puntuación obtenida





APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
ARADILLA BARROSO, MANUEL OMAGGYO	7,245
BARRAGÁN DIMINGUEZ JUAN ANTONIO	5,96
FERNÁNDEZ MONTAÑO SANTIAGO	6,023
GONZALEZ JIMENEZ MIGUEL ANGEL	1,866
JIMENEZ AGUZA RUBÉN DARIO	2,813
PERAITA CRUZ ANTONIO	7,05
SANCHEZ MARCOS FRANCISCO JAVIER	4,774
SAYAGO GONZALEZ SIMÓN	7,5

La presente lista provisional se expondrá durante 5 días hábiles a efectos de reclamaciones tal y como se recoge en la bases séptima en las que se que regulan este proceso.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 13:40 horas del día nueve de Marzo de dos mil veintidós, de la cual se extiende el presente Acta que firman todos en prueba de conformidad, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE

Dº Francisco Javier López Castro

LA SECRETARIA

I. Verónica de la Cruz Montilla

LOS VOCALES

D. José Cidoncha Domínguez D. Juan J. Moreno Domínguez D. Abel González Amador

